

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1352

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "COBLANSA, S.A.", contra desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 11 de Octubre de 1988, adoptado por el Ayuntamiento de Corera, en el que se denegaba el pago de cantidades y cancelación de aval. Este recurso lleva el número 159/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Octubre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1353

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Don Rufo-Amos González Manzanares, contra la desestimación presunta, en virtud del silencio administrativo, de la petición de pago por cuantía de 1.124.860 pesetas, más intereses, por las obras de saneamiento realizadas y no cobradas en su totalidad, cuya consignación de pago aparece recogida en la partida 6-61-611-6 del Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1984 del Ayuntamiento de Alesón.

Este recurso lleva el número 172/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1363

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de fecha 2 de Octubre último, esta Sala admitió a trámite el recurso interpuesto por Doña María Pilar Tecedor Torres, representada por la Procuradora Sra. Ubiola, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto ante la Consejería de las Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, contra la actuación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la citada Consejería de 5 de Octubre de 1988 (BOR de 27-10-88) para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se deniega la calificación de los ejercicios realizados por la recurrente en las partes 1ª y 2ª del 2º ejercicio y se acuerda la relación de aspirantes aprobados en el 2º ejercicio.

Se hace público asimismo que las actuaciones de dicho recurso, señalado con el número 141/89, se han incorporado al recurso que en esta misma Sala se tramita bajo el número 85/89, (cuya interposición fue anunciada en el B.O.R. del día 2 de Septiembre último) por haberse acordado, por Auto de fecha 25 de Octubre de 1989, la acumulación de ambos y la sustanciación en un solo procedimiento.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, 3 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.1354

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 358.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos, a 16 de Octubre de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. Don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA

En el Rollo de Apelación número 62 de 1989, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Doña María del Carmen Martínez López, mayor de edad, soltera, caucionista, vecina de Logroño, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Manuel Gómez Lobato; y de otra, como demandados-apelados, Don Francisco Sáez Merino y Eulalia Pinillos Alamos, mayores de edad, casados, vecinos de Logroño; Don José María Sáez Merino y Trinidad Martínez López, mayores de edad, casados, vecinos de Logroño; Don Angel Apellániz Biarge y Margarita Pinillos Alamos, mayores de edad, casados, vecinos de El Rasillo; y Banco de Santander, S. A., domiciliado en Santander; los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre Tercería de Dominio.

FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal, decide:

Desestimar el recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, de fecha 11 de Mayo de 1988, que se confirma, todo ello con imposición a la recurrente de las costas causadas en la presente alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y a los litigantes incoparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, certifico.

Para que conste, expido la presente en Burgos, a 25 de Octubre de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1355

Doña Flor Guedán Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 586/89, seguidos a instancia de D. Juan Ramón Cariñanos Jiménez contra SANINVER, S.A. y tres más en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia de fecha 25 de Octubre, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan Ramón Cariñanos Jiménez, contra SANINVER, S.A., Clínica Rioja, S.A., Médica Riojana, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condono a la empresa SANINVER, S.A. a que abone al actor, la suma de 390.000 pesetas. Absolviendo a los restantes demandados de sus pedimentos.

Notifíquese esta Resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el término de cinco días hábiles, contados del siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la Empresa demandada, del importe total de la condena a ingresar en la Cuenta número 25-000050-3, Anticipos reintegrables para Sentencias recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta número 03.000622.18 de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa Saninver, S.A.; Clínica Rioja, S.A.; y Médica Riojana, S.A.; actualmente en paraderos desconocidos, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 25 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.1356

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del